IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE PILOÑA

ANUNCIO. Bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades deportivas a conceder por el Ayuntamiento de Piloña. Ejercicio 2017.

Anuncio

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA, EJERCICIO 2017

Artículo 1.—*Crédito presupuestario y objeto de las subvenciones:*

El Ayuntamiento de Piloña procede a aprobar las bases reguladoras de subvenciones para actividades deportivas del ejercicio 2017. En la partida 340-48000 de su presupuesto de gastos para el año 2017 se reserva un importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

Los beneficiarios serán aquellos solicitantes que en calidad de entidades sin ánimo de lucro, o asociaciones de ámbito deportivo o federaciones deportivas presenten solicitud a las líneas que se indican. En el caso de clubs deportivos locales podrán optar a las líneas 1 y 2 simultáneamente siempre y cuando organicen eventos deportivos.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se describen a continuación para cada una de las líneas:

Línea 1.—Pruebas o eventos deportivos celebrados en 2017 en el Concejo de Piloña, promovidos por entidades acreditadas, que se consideren relevantes tanto a nivel técnico como social y/o popular. Serán subvencionables todos aquellos gastos que inequívocamente estén relacionados con el evento para el que se concede la subvención y sean estrictamente necesarios, entre otros:

- Derechos de organización emitidos por una federación o delegación reconocida por el organismo competente.
- Derechos de arbitraje.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Alquiler de equipo de megafonía, de transporte o cualquier otro elemento utilizado en la logística del evento.
- Trofeos y medallas.
- Publicidad e imprenta.
- Servicios sanitarios.
- Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil, y de accidente en caso de ser necesario.
- Gastos bancarios (exclusivamente los incluidos en los pagos de facturas del evento).

Quedan expresamente excluidos gastos en desplazamientos, alojamientos y manutención así como los premios en metálico.

Línea 2.—Clubes deportivos locales de todas las categorías que participen en competiciones oficiales y, preferentemente, disputen sus competiciones por sistema de liga regular. La finalidad es ayudar, mediante la subvención directa, a consolidar dicha participación, destinándose a sufragar parte de los gastos de la entidad durante el año 2017, y a la organización de eventos deportivos de interés. Serán subvencionables, entre otros, los gastos generados por:

- Licencias federativas.
- Derechos de inscripción en competiciones.
- Derechos de arbitraje.
- Adquisición de material deportivo no inventariable.
- Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil.
- Gastos médicos/fisioterapeutas.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Alquiler de sede social.
- Gastos corrientes (luz, agua, gas y teléfono).

Cód. 2017-11098

- Material de oficina.
- Botiquín.
- Gastos bancarios (exclusivamente los incluidos en los pagos de facturas del evento).

Quedan expresamente excluidos gastos en desplazamientos, alojamientos y manutención; así como los gastos de personal (jugadores, entrenadores, otro personal del club, ...)

Artículo 2.—*Beneficiarios y Requisitos de los solicitantes:*

Podrán solicitar la concesión de subvenciones todas aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

— Entidades, asociaciones, clubes y fundaciones deportivas, radicadas en el concejo de Piloña, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que organicen, promocionen y difundan actividades deportivas en el Concejo de Piloña, estando inscritos, con al menos un año de antigüedad, en el Registro Municipal de Asociaciones en el apartado relativo a asociaciones deportivas.

— Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, incluidas en el ámbito del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando organicen, promocionen y difundan actividades deportivas en el Concejo de Piloña.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones o entidades que tengan suscrito convenio de colaboración general o específico con el Ayuntamiento de Piloña.

Artículo 3.—*Cuantía de las subvenciones:*

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas, no pudiendo exceder del 80% del gasto realizado ni superar las cantidades máximas estipuladas para cada línea de actuación. En el caso de clubes con dedicación exclusiva al deporte base podrá, con carácter excepcional y como medida de promoción, superarse dicho porcentaje del 80%.

En ningún caso se subvencionarán tributos municipales ni bienes de inmovilizado.

Se permite la posibilidad de subcontratar el 100% de las actividades subvencionadas, siempre en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Línea 1.—Pruebas o eventos deportivos:

La cantidad máxima a otorgar por cada solicitante en esta línea será de dos mil quinientos euros (2.500,00 €). Este límite no podrá superarse en ningún caso pero no supone necesariamente que alguna subvención alcance dicho importe.

La cantidad máxima total a otorgar en esta línea será de siete mil quinientos euros (7.500,00 €). Este límite no podrá superarse en ningún caso pero no supone necesariamente que la suma total de subvenciones en esta línea alcance dicho importe.

Las entidades solicitantes sólo podrán presentar un proyecto en la presente convocatoria, entendiéndose que las entidades beneficiarias lo serán para el desarrollo de un único evento.

Serán objeto de la subvención los eventos deportivos que organizan las entidades solicitantes durante el ejercicio 2017 en el ámbito territorial del Concejo de Piloña. Deberán ser eventos de especial relevancia para el concejo por su calidad y/o nivel deportivo, de carácter federado o no federado, de carácter popular, nacional e internacional, etc. de interés deportivo, social, turístico y económico para el municipio, que facilite la promoción deportiva y la difusión de la imagen del concejo, así como competiciones que permitan el desarrollo y divulgación de los deportes tradicionales.

Para ello se tendrá en cuenta:

- El tipo (evento, torneo, competición), el ámbito (internacional, nacional, regional, local), y el carácter (oficial, no oficial), la valoración a nivel deportivo, social y popular (categorías, duración y participantes) y la repercusión y relevancia (impacto en medios) de la actividad para el que se solicite subvención. Se considerará igualmente la repercusión habida en ejercicios anteriores.
- El presupuesto de la actividad, que se valorará de acuerdo al grado de financiación que la entidad organizadora determine en su presupuesto ponderando positivamente el mayor porcentaje y diversificación de las fuentes de financiación propia.
- El proyecto del evento presentado: la calidad, la organización, el objetivo del mismo, las infraestructuras disponibles, el grado de solvencia organizativa y técnica de la entidad solicitante, el número clubes participantes y lugar de los mismos, nivel deportivo y difusión del evento.

En el caso de que el coste efectivo presentado en la memoria justificativa no se ajuste al presupuesto estimado que se tuvo en cuenta para la concesión de la subvención, se minorará dicha subvención en el mismo porcentaje.

Se excluye de la convocatoria a aquellas entidades que resulten subvencionadas mediante la firma de convenios de colaboración o a través de cualquier otra fórmula para el mismo fin.

Línea 2.—Clubes deportivos locales:

La cantidad máxima a otorgar por cada solicitante en esta línea será de mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €). Este límite no podrá superarse en ningún caso pero no supone necesariamente que alguna subvención alcance dicho importe.

Cód. 2017-11098

La cantidad máxima total a otorgar en esta línea será de diez mil quinientos euros (10.500,00 €). Este límite se verá incrementado en el caso que las subvenciones de la línea 1 no alcancen el máximo previsto. Dicho incremento será igual al importe de la cantidad no adjudicada.

Una vez establecida la cantidad máxima no podrá superarse en ningún caso, pero no supone necesariamente que la suma total de subvenciones en esta línea alcance dicho importe.

Se establecen como criterios específicos de valoración:

- Solvencia de la entidad, valorándose la antigüedad de la entidad y el historial deportivo de la última temporada, tanto por equipos como a nivel individual.
- Gastos generales: presupuesto de la entidad para la temporada 2016-2017 (o 2017 en caso de temporadas de año natural) valorándose el mayor porcentaje y la diversificación de las fuentes de financiación propias.
- Actividades que fomenten el deporte en edad escolar.
- Estructura deportiva del club, deportistas con discapacidad y fomento del deporte en la mujer.
- La participación y colaboración en las actividades desarrolladas dentro del Plan Municipal de la Infancia de Piloña u otros proyectos municipales.

Se excluye de las presentes bases a las federaciones deportivas y a aquellas entidades que resulten subvencionadas mediante la firma de convenios de colaboración o a través de cualquier otra fórmula para el mismo fin.

Artículo 4.—*Iniciación del procedimiento de concesión:*

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud correspondiente, durante los días que se establezcan en la propia convocatoria y que se publicara mediante un extracto a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes se presentarán de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 5.—*Requisitos de las solicitudes:*

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud según modelo aprobado por el Ayuntamiento de Piloña, debidamente firmada por el solicitante, que en el caso de asociaciones será el Presidente de la Entidad o persona autorizada por el órgano competente conforme a estatutos.

   En el supuesto de entidades sin ánimo de lucro, asociaciones o fundaciones: original o fotocopia compulsada de los Estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal.

   Siempre que se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación.

b) Deberá presentarse también la siguiente información:
   - Memoria de las actividades realizadas en la última temporada.
   - Presupuesto total de gastos previstos por la entidad para el año 2017.
   - Además:
     — Para la línea 1: Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos, que deberá ser justificado íntegramente mediante aportación de facturas legales y justificación del pago para poder percibir la cantidad subvencionada. Deberá señalarse como mínimo una descripción sucinta de las actividades para las que se solicita subvención, así como el lugar y las fechas de su realización, repercusión en el municipio, ámbito de actuación y demás información objeto de valoración según el artículo 3.
     — Para la línea 2: Descripción del deporte desarrollado y actividades puntuales previstas para este ejercicio, con detalle de las categorías en la que participa el club, si éste está federado y mención a las actividades que fomenten el deporte en edad escolar, en su caso.

c) Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

d) Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal (Agencia Tributaria), autonómica (Ente Públicos de Servicios Tributarios del Principado de Asturias) y local (se incorporará de oficio por el propio Ayuntamiento de Piloña) y con la Seguridad Social, o bien la presentación de Declaración responsable según Anexo:

f) Ficha de acreedores para entidades que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea modificar la cuenta bancaria.

Cód. 2017-11098

Artículo 6.—*Obligaciones de los beneficiarios:*

Son obligaciones del beneficiario:

a) Haber realizado o realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la resolución de concesión.

b) Acreditar, ante el órgano designado para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención Municipal y a las de cualquier otro órgano competente, según la legislación vigente.

d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

e) Incorporar en toda la publicidad, medios impresos y/o vestimentas vinculados a la actividad objeto de subvención, el logotipo del Ayuntamiento de Piloña.

Artículo 7.—*Tramitación-valoración y Pago:*

Tramitación y valoración.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico municipal que se determine, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

Por el órgano instructor, el Concejal Delegado del Área de Deportes, se podrá proceder a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

La Comisión de Valoración de las solicitudes de subvención estará integrada por un Presidente, los Vocales y Secretario que serán las mismas personas que integran la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Deportes, Bienestar Social y Vivienda del Ayuntamiento de Piloña.

Valoración.—Las solicitudes de las líneas de actuación señaladas se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, los informes emitidos, las limitaciones presupuestarias y los criterios que se especifican a continuación:

1.—Interés general (social y deportivo) de la actividad a desarrollar). Público al que se dirige y número de personas que resulten beneficiarias con el desarrollo de la actividad.	Hasta 50 puntos
2.—Número de eventos/pruebas organizadas según el ámbito de actuación (locales, provinciales, nacionales o internacionales) y número de participantes.	Hasta 150 puntos
3.—Proyecto de las actividades programadas.	Hasta 40 puntos
4.—Grado de cumplimiento en años anteriores y experiencia y especialización en atención al colectivo al que dirige sus actividades	Hasta 40 puntos
5.—Coste de los proyectos a subvencionar	Hasta 35 puntos
6.—Participación en las actividades organizadas en años anteriores y grado de cumplimiento.	Hasta 40 puntos
7.—Número de socios/deportistas integrantes de la entidad que solicita la subvención y estructura y capacidad de gestión de la entidad para llevar a cabo el desarrollo del proyecto	Hasta 40 puntos
8.—Otros criterios como: Colaboración con el Ayuntamiento en el Plan de Infancia (hasta 10 puntos); Méritos deportivos (hasta 50 puntos).	Hasta 60 puntos

Una vez aplicados estos criterios de valoración ponderada a cada una de las asociaciones participantes se sumarán todos los puntos conseguidos por ellas, obteniéndose así la totalidad de puntos de todas las asociaciones. A continuación se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las asociaciones entre el número total de puntos obtenidos por cada una de ellas. El resultado será un coeficiente que determinará el valor económico de cada punto. La concesión de ayuda económica para cada asociación será, por tanto, el resultado de multiplicar dicho coeficiente por los puntos obtenidos por cada asociación.

Normas de aplicación.

El otorgamiento de subvenciones se atendrá a las siguientes normas:

1. Tendrán carácter voluntario y eventual.

2. No serán invocables como precedente.

3. No excederán, en ningún caso, del 80 por ciento del coste de la actividad a que se apliquen.

4. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

5. La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento salvo cláusula en contrario.

Cód. 2017-11098

6. La tramitación de las solicitudes, emisión de requerimientos, resolución, notificaciones y recursos y cuantos actos administrativos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento, se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. No podrán otorgarse subvenciones a aquellas personas o entidades que hayan obtenido ayudas económicas con cargo a otras partidas del presupuesto de la Corporación Municipal, siempre que exista coincidencia en lo concerniente al programa o actividad para el cual se solicita la subvención y a la persona o entidad que la soliciten.

Pago:

Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez. No obstante, con la solicitud de iniciación del procedimiento los interesados podrán solicitar igualmente el pago anticipado de la subvención que finalmente se otorgue.

Artículo 8.—*Resolución de concesión de las subvenciones.*

Una vez emitida la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en su caso, en la correspondiente convocatoria, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Piloña, se procederá a la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a las Entidades beneficiarias.

La resolución hará referencia al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria, y deberá expresar la relación de beneficiarios a los que se otorga subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios seguidos, así como la desestimación de las solicitudes no atendidas o su falta de concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 9.—*Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención:*

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 29 de diciembre de 2017.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto o actividad subvencionada.

b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales. La presentación de estos documentos se ajustará al modelo que se fije en la resolución de concesión.

c) Memoria justificativa de la actividad subvencionada.

d) Acreditación documental del pago de los gastos efectuados.

e) Acreditación documental de haber hecho público que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Piloña utilizando su correspondiente logotipo.

f) Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsa y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.

Artículo 10.—*Interpretación:*

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Piloña resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes Bases se atenderá a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal y Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Artículo 11.—*Recursos e impugnaciones.*

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Infiesto, a 2 de octubre de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-11098.

Cód. 2017-11098